

MUNICIPIO DE MANTA **Catastro urbano** 

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL/REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

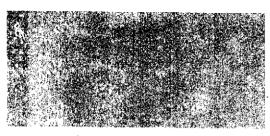
CROQUIS															FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	SIN EDIFIC	CON EDIFICACION 2 TERMINADOS	EL AREA SIN EDIFICACION	CONSTRUCCION 2 (3) NUMERO DE BLOQUES CONSTRUCCION 2 EN CONSTRUCCION	OTRO USO  OTRO USO  OTRO USO  OTRO DE BLOQUES  NOMBRE CODIGO
DATOS DE LOCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA Nº	DIRECCOM SING OY BUNITOR SEE MANTER EXECUTE	:	1 (2 - 2) - 2 1 1/2 lote		31. apr. 442	DESTIVEL COMPACINODA A LA VASAMIENTO CERRAMIENTO	SOBRE LA VASANTE HORMIGON ARMADO  WADERA	SAJO LA RASAINTE	SERVICIOS DEL LOTE	(20) AGUA PO" 481.5 2 SIEXISTE	(2) ASSOCIOS A PENENTE	(22) ELECTRICIDAD 2 NEXISTE SIEXISTE		CARACTERISTICAS FORMALES DE LOTE.			(25) 10% WITH PRESENTE [ ] 20 (38) (26) WITH PRODE ESQUIMAS [ 0]	AVALUO DEL LOTE (Sin centevos)
DENTIFICACIÓN Y DA	ESTA BAJO REGIMEN DE O NO SI PROPIEDAD HORIZOSTAL () (3 (3 (5) (6)	CLAVE CATASTRAL SACTOR SECOND		GENERALES (3) TOTAL HOWOVENER	(E) SONN VALOR	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FRENTES (1)	1 LOTE IN TEMOR 2 POR PASAJE PEATOWAL	M	5 POR AVEKIDA  - MARCAR SOLO EL  6 POR EL MALECON  MARCAR SOLO EL  7 POR LA PLAYA	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	MATERIAL DE LA 2 14S) RE CALZADA 5 PEDRA DE 31C	1	(4) ACERA 2 K ENCEMENTADO O PEDKA DE RIO 3 DF ADOCUNIN D SALJOSA 3 DF ADOCUNIN D SALJOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	(5) AGUA POTABLE 2 7 SIERISTE	Maria Caraca		(7) EMERGIA ELECTRICA 2 STEASTE RED AEREA. 3 STEASTE RED SUBTERRANEA	(B) ALUMBRADO PUBLICO 2 X INCANDESCENTE 3 DE SODIO U RERCURIO

VALC		AVA	269/266		249 250	<b>(3)</b> (3)	219/220			(B)	(T3)(T5)	(159)(160)		(1) (1)	(29	]_	3	99)(100		<b>(4)</b>	(3)		(E)		N° DEL BLOQUE							
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN GENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	PROPIEDAD (sin centavos)	Loni	(§		<u>s)</u>	(33)	220	4 6	<u></u>	(B)	(7 <b>5</b> )		4	<b>(3)</b>	<u> </u>	4	_( <b>3</b> )	<u>  (</u>	4	<u>(8</u> )		4	<u>(5)</u>	(a)	Nº DEL PISO		1	٦	- KD	-3	MODO	
DE LA DEL L DEL L	PIED, entavi	OTAL	(266)		(E)	(2)				(E) -	_ _(3)		)[-	<b>(3)</b>				<b>E</b>		- (8)	<u> </u>		(8)	<b>—</b> ⊕	AREA DEL PISO				┻ ┸ ┇╫	٤	MODO DE PROPIEDAD	
tavos) OTE I	os)							<u>_</u>	上		]			-				L.					$\perp$				]	2	HERENCIA INDIVISA	UN SOLO PROPIETARIO	PROF	ĺ
MAS UCCIC		<u>&gt;</u>   •	<u>-</u>	<u> </u>	Ī	<u>-                                      </u>			]-[	<b>-</b>		<b>-</b> _	] -		<u>ـــ [</u>	] _	==	- [	] -		<b>-</b>		≕⊦		caña	ES	)	}	NI VIO	O PRO	ACIBIC	
ž –		_i I⊩	ν 🗌	юΕ	=	2	2	N	N [		=	2 3	] N		2	] 2		2 3	] N		2 3	2 2	=+	3	madera ladrillo o piedra	STRUC			V. SIC	OPIET	6	
			<u>ي</u> د	ω [ 4 [		3 🔲	4	] \( \bigcup \	3 4	<b>-</b>   4	=	۵ 4	3		۵ 4	] <sup>3</sup>		4	_  <u>∞</u> _  4		3 4	] & <u>_</u>	≕	4	hormigon armado	CTURA		1 2	. S.∀S.	TARIC		1
	1	11	5	55	≕⊢	5	5	J 55 [	5			5	5	=	ον <u></u>	<u> </u>	=	ъ <u> </u>	5		51	5 [		<b>5</b>	metal			'		-		
1	-	<del>↓</del>   f		T	貳	<u> </u>		] - [		重	· 🔲	<u> </u>			<u></u>	] -	$\overline{\Box}$	- [	]-		<b>-</b> [	] - [	Ī	<b>-</b>	no tiene	П		_				ļ
H	11-	<b>-   </b> ∤	2	2	=+	2	2	2	2		, 🗌	2	2		2			22	7		2	2	Ī	2	caña	]			<u>μ</u> ω	1-3 -	 	
H	1	<b>┤</b> ╽	ω	tu [		ω	ω	ω	] ω[	-		ω	<u>.</u>		ي ت	۵	<u>.                                    </u>	ω [	<b>1</b> ~		3	ے ان	寸	3	madera o lata	<sub>2</sub>		[			TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
	11-	<del> </del>	4	4	=	4	4	4	] 4		4	4	4		4	4	-=	4	1		4	_ 4 [	I	4	fibra	AREDES			OTR.	PRO PRO	CIAT	
	1	<del> </del>	5		=	5 🗌	o.	01	5	=	5 🔲	5	5	=	5	₹+-	5	5	5		Ú1	] o [	寸	5	ladrillo o común	8			OS IE	PROPIETARIO EN ARRIENDO	JS V.	
$  \vdash  $	1	<b>     </b>	6	6 [	==	o	6	6		=	ր	6 <u></u>			6	] .	<u> </u>	6		,	6 <u> </u>			• <u> </u>	tadrillo industrial o bioque	]			SPEC	ARIO	) PRC	
=	<u></u>	<u>-</u> -}}		-7	=	7	7	7 _	7	<del>= </del> -	7	7	] ~	=	7		7 🗍	7	7			] , [	寸	7	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)		,		EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	PROPIETARIO EN ARRIENDO PARCIAL	EL Jeleon	
		levar	<u> </u>		<u>-1</u>	<del>_</del> =		1		=			1 _		_	十	<u> </u>		<u> </u>	$\overline{\top}$		1-1	寸	<u>-</u>	tierra	Ħ			n j	CIAI	ΑĐ	
周	핅	ıtami.	- <u> </u>	1 2	⇉	2 -	1 2	<u> </u>	1 2		1	2	2		1 2		2	2	1/2		2	12	#	2 -	madera S	릙	5					ز
FECHA	ЕСНА	iento	2 3	~ L	=	3 🗆	2 3	] 2 [	2 3		3 -	3	3		2	_ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		3	<sup>2</sup> / <sub>3</sub>		3	3	=	<u>3</u>	tadrillo	ENTREPISO INFERIOR D CONTRAPISO	NI 27 I	ß	П	77	T.	}
		ļ	3 4	<sup>3</sup>	=+				3 4	<del></del>	3 <u> </u>	4	1 4		3	-	4	3 4	3 1 4		4		ᅱ	<u>~</u>	pledra	APIS (*	<b>-</b> *	copico			PERSONERIA	
		-	5	5	⇉	5	-4 L	4 5	4 [ ] <sub>70</sub> [		4 <u> </u>	5	5		4 5	-	5	5	5	=	5	5.	井	5	hormigón	ERIOR SO	C	0			ONE	1
S	NOME	ļ	<u>ن</u> ا	j o [	=		1	-1 -								-1	=		<del>+-</del>			+ =	<u></u>	<u>-                                    </u>	tierra	┪					P.I.A.	
MBR	SREL	ŀ	1 2	] ] 1-2	=	1 🗆	2	<u> </u> 1	1 2		2	2	1 2		2	≓⊢	2 🗆	2	<u> </u>   _		2	_  <u> </u>	井	2 🗍	cemento	<b> </b>		-	<u></u>	0	$\dashv$	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	ļ	2 3	] w [	-	ر ب د ت	ω		ω [		ω <u> </u>	3	] 43	≡	ω [	=	<u>د</u> د ت	ω			٥٠ [		⇉	۵ 🗖	madera	SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE			-	-5		
SUP	MPAL	ļ	4	] ~ [	=	4 🔲	4	4	4		4	4	4		4	≓⊢	4	4	1		4	] <b>4</b> [	$\Box$	4	vidrio o granito fundido	Big Est			Ueno	OMCO	API	
ERVI	Ĭ Š		5 6	] o [		55	6	5 G	5 6	=	5 🗌	5 6	5		5	<del></del>	5 🗀	5 6	5	==	6 C	5 6	$\Rightarrow$	5 🔲	baldosa cerámica	ISO PAR	3				APELLIDOS	
SP.	ADO	1	7	6 -	$\exists$	6 <u></u>	6 7	6 7	6 7	=	6 7	7	7		6 _	===	,	6 7			8	7 [			parquet o mayolica		C	$\parallel$	1	र्व	Sod	
	**	_	8	- L	I	œ	∞ _	00	<b>o</b>		<b></b>	œ [	-		<u>ه [</u>	•	<b>.</b>	<b>.</b>	-		œ [	<b>~</b> [		8	porcelanato			旧	1 v . P	20		
	T. W. Land		<b>6</b>	ြ ထ	₫	9	<b>6</b>		<b></b> [		۵ 🗀	] و	<u></u> 6		9	<u> </u>	<b>6</b>	_ عا	] 6	• 🗔	φ	9	$\equiv$	9	mármol o marmetone	⊒։		IД		0		
FIRMA	FIRMA	ì		] - [		<u> </u>	] - [	<b>-</b> [	[		<u> </u>		1-		<b>-</b>	1	<u>-                                    </u>		<u> </u>	• 🗖	- [	] - [	$\supseteq$	1	сайа	OF O		$\mathbb{H}$	V.	ا اے	ō	
MA.	AMA		2	] ∾ [	╝	Ν	] ~ [	2	2	<u></u>	2	2	] 2		2	1	2	2	~	<u>-</u>	2	2	$\exists$	2	cade (paja)	ENTI			1.8	de	DATO	
			۵	ω [	$\exists$	3	ω [	<u>ن</u> د	ш [		ω	۵ 🗆	] <u>"</u>		ω [	۰	3	<u></u>	<u></u>	٠	3 [	3	$\exists$	3	madera			H	2		S	1
	T		_4	] 4	$\exists$	4	4	_ 4 [	] 4		4	<b>-</b> [	] +		4	1	1	_	] *	<u> </u>	4	1 - [	$\exists$	4	zinc 6	REPISO S	C.	H	L2 (	$\Omega$	DEL	i !
#	77		ъ	J 05 [		5	5	] 5 [			نه <u> </u>	On _	3 5		55	=	ت <u> </u>	٠, [	<u></u>		57	] 55 [	4	5	ruberold	O SUPERIOR CUBIERTA	6		0	377	L P	
FECHA	FECHA	ì	6	<b>P</b>	$\supseteq$	6	6	] e [	6		6	6		=	6	=	o	o	-	一	6	] <b>o</b> [		6	asbesto cemento	RIOR	0	$\mathbb{H}$	ا عما		RO	
		Ì	7	<u> </u>		7	7	7	7	=	7	7 _	1		7	=	7 🔲	-	1		7	7		7	normigon armado		<b>III</b>		00	ξ	Ĭ	
ļ .	<u> </u>	- }	8	] <b>~</b> [	긜	•	· [	_ ∞ [	_   ∞	ᆜ	о <u> </u>	∞ [	_ =		-	1,	<u></u>	∞ _	] ~	ya		_   ∞ [	$\exists$	8	teja	$\Rightarrow$	0	口	1	>	PROPIETARIO	
MON	NOMBRE	١	<u>-</u>	] - [	口	<u> - [</u>	] - [	] -[			<b>-</b>		<u></u>		<u> - [</u>	<u></u> ].	<u>-</u>	] - [	]-			<b>-</b> [			no tiene	TUMBADOS		$\mathbb{H}$	0	7	니 <mark>고</mark>	
NOMBRE DEL	器	١	2	] ~ [	コ	2	N.	\ \	2		2	2	] ~	, $\Box$	N [	].	2 🔲	2		ے د	2	] ~ [	$\Box$	Ν.	si tiene	Š	⊨જ		4	7	Ş O	
) FE R	DEL RE	l		] _ [		<b>-</b>	1-0			一	<u> </u>	] - [	1-	. [	- [	Ţ.	<u> </u>	] _ [		<u> </u>	- [	] - [		<b>-</b>	no tiene	JΤ	ြင		M	المرم	NOMBRES	
REVISOR DE OFICINA	REVISOR DEL CAMPO	ŀ	2	] ~ [	計	2	N	2 [	2	=	2	2	<u> </u>	늗	2	=	2 🗀	2	≓	<u>,                                    </u>	~ _	] ~ [		2	сайа	]			100	الما	S	
R	R DE	İ	3	] w [	$\exists$	ω	] ω [	] w [	3		ω	ω			3	_	3 🔲	<u>.</u>	=	ت م	ω [	] w [		3	tablero o lata	]	5		10	7		
OFICE	CAM	i	4	] 4	司	4	] 4	] 4	4	<del>;==</del> +	4	1	1		4	₫.	4	1 -	<u></u>	<u> </u>		] + [		4	madera o vidrio	¥	ಂಡರಿದ್ದಾ					
\$	[3]	_	5	J 67 [		5	5	<u></u>	5	口	On [	5			5	<u></u>	ت ت	5	<b>]</b> ,	љ <u> </u>	<b>پ</b> [	5-		5	bloque ornamenta	al XI	ŗ	ΉH		L.		
ì		•	6			6	σ [	- F			en	. L	•		e [	1	o 🗀	<b>پ</b> [	<u> </u>	n	o [	<b>-</b>		<b>в</b> [	madera tipo chazas o hierro	AS =			+-	<b></b> -	H	
끍	₽		7	] ~[		7	]~[	7	7		7	7	] ~	<u> </u>	~	1	7	] ~[	<u>J</u> -	7	7	-4[	$\Box$	7	aluminio	_    <u> </u>	링 🎏 🕽			1	0	
FIRMA	FIRMA		8	] ∞[		œ	] 🌣 🗀				∞	00 [	] «	, _	∞ [	1	œ []	<b></b>	IJ.	œ	∞ [	-		8	madera fina	-   }	3 1	' IH			CEDULA	
			9	م		<u>ت</u>	] ع	၂ ဖ	9		<b>6</b>	<b>"</b>	ي [	, _	] م	1	۵ 🔃	<b>6</b>			ω [	] ت		<b>6</b>	aluminio de color	INDICATION CONTRACT	INDICADORES G				LAL	
$\stackrel{\cdot}{=}$				] - [			] - [	]]-[			٦	] - [	]-	Ē		Ţ.	-i [	<b></b> [		<u> </u>	] - [	] - [		- [	no tiene	0			1	1	DE ID	44.000
	į	1286	2		=	2	2		2	=	2	2	<u> </u>		N	≕⊢	N)	N [	⇉	2	2	] ~ [		2	sobrepuestas	AGUA			ij		IDENTIDAD	
	1	OBSERVACIONES	3			w	ω		ω		w	ω [			ω <u></u>	=	ω	] w [	=+-	ω [	3	ادا	Ī	ω [	empotradas	][]	ENERALES	IД			אַנווּ	
	1	을		7)			1_		<u> </u>			7	1 -	Ŧ		$\stackrel{+}{\exists}$		1 -	〒						no tiene		Fø				lo i	11.00
		NES						12			2	1	=	٠	] <u> </u>	=+	2	12	=	2	12			N	sobrepuestas	ECTRIC					R.U.C	
	ļ ;		3	] ~ [		ω [	] <u>~                                   </u>	2 3	2 3		3	2 3	=	<u>۔ ا</u>	2 _	=+	<b>ν</b>	] 2 [ ] 3 [	=	3	] ~ _ ]	3	=	3	empotradas	ICIDAD	i				13.1	1
		1	۵ <u>ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ</u>	_1	=		<u> </u>			<u> </u>		1 -			1	<u>}</u> 		-1			1 -				-1			-	-	<u> </u>	<u> -</u>	1
	1			4-[	<u>.</u>	- [		]-[		믜		] - [	⇉┼╌	<u>.                                      </u>	- [	=\			=-	<u>- L</u>	-			<u>                                     </u>	no tiene	EQUIPO E				4	KOTI	
•			2	_ \~ [	$\sqsubseteq$	~ _	2	2	~	r1	№	2	=	<u>د ا</u>	2	=	2	2	≕	N	2	~	<u></u>	2 _	plscina cuarto de maquina	ESPEC				78F	TAZIA	
		1 1	ω	ω [	ᆜ	14	ω	ω [	w		з <u></u>	ω	<u> </u>	_ م	] ₩ <u></u>	4	ω	\	<u></u>	ω <u> </u>	] w _	<u> </u>   ω [	믈	ω	<u>-1</u>	17-1	<del> </del>	lβ		M		
li			<u> </u>		$\Box$		] - [	<b>-</b> [			<u> </u>	] - [	<u></u> _	<u>.                                    </u>	] - [	1			<u></u>	<u> </u>	] - [	]-[		<u> </u>	buena	- 68 68	ES			2	imul.o de	
			2			ю	) N [	2	N		~	] <b>~</b> [	<u> </u>	<u> </u>	~ [	ightharpoonup 1	2	2	<u></u>	N	~ [	~[		~ _	regular	- ENE	TADC	ΙÆ		10	DE C	
			3 _,	] w [	$\Box$	ω [	] w [	ω [	s	$\Box$	ω	] ω [	<u></u>	w	] [	1	£1	] <u></u>		ω [	] w [	_   ω [	$\sqsubseteq$	ω <u> </u>	mala	GENERAL	DE		1		PRO	
		ļ,	4	] 4		14	] 4, [	4	4		4	] 4		<u> </u>	] 4 [	1	4	] 4 [	<u> </u>	4	] 4	[		4	ruina	ž				2	PROPIEDA	
			1:[	- :-		-	Ţ <u>.</u>		- T		<u>,</u>		<u>).</u> :	<u>.</u>	7	7		T	T.	=	<u> </u>	7	T	1	"		1			1 4	FECHA	
				278			3)  <u> </u>		21B	203			3			<b>3</b>		╢┤	<b>a</b>		ا∐ر	<b>3</b>	(8)		AÑO DE CONSTRUCC	ION O			,	1507		
				"/  <u> </u>	- (w)	$\mathbb{H}_{\mathbb{Q}}$	"  -  <sup>'</sup>			⊣ <sup>©</sup> /		"  - \ <sup>\</sup>	<b>" </b>  -	—  <sup>(&amp;</sup>	″ — ˈ		$H_{\mathfrak{G}}$	"  -		$\dashv^{c}$	1	<b>/</b>  -	1	$\mathbb{H}^{0}$	RECONSTRUC	CCIÓN				計		
L <sup>1</sup>	i i	۱ }	اللا			Ш.		ل_				للل	┸					لللا	<u>_L</u>		<u>لـــار</u>	<u></u>		كل	1		سلما	<u> </u>		<u> </u>		J

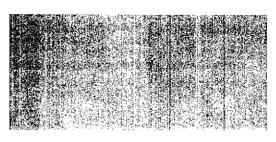


# Ab. Raúl Eduardo González Melgar

N° 2015-15-00-2 11645









er en	TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA CASA
1 - 8 - 9 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	ALSATES AND ROLDES TO POTENTAL AND TOP OF A SECOND SECTION OF THE SECOND SECTION OF THE SECOND SECON
ON MARADRA	
	NTES: DETRE LA CLA. PRODOTORES DE CUMPTABLA 5.A.
ProceedingCo.	LAA . LEVAC BOTRO LOBER Y CHELO BELONGT EATON.
· 15 ( 1.31. 10.31.)	
	(S) CHARLEY AND ASS DENDE TROPS THAT IA
ti .	

INTA,



### 2013-13-08-2-P-1.645.-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LIVIO ANDRES BORRO LODER Y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS.-

CUANTIA: USD \$ 37,299.56.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LIVIO ANDRES BORRO LODER Y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

### CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve de Abril del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL y/o "EL ACREEDOR"; por otra la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", debidamente representada por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la Junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la "COMPAÑÍA VENDEDORA"; y, por otra los cónyuges señores: LIVIO ANDRES BORRO LODER Y CIELO ALEJANDRA



NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

LIMONGI RAMOS, casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los llamaran "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA" -- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, "Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" representada por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la COMPAÑÍA VENDEDORA; y, por otra los cónyuges LIVIO ANDRES BORRO LODER y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Subdivisión y Unificación de Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el quince de mayo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el once de junio del dos mil nueve, en que la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa", por intermedio

de su representante legal la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, procedió a Subdividir y Unificar Bienes Inmuebles de propiedad de la compañía antes mencionada, propiedades que están ubicadas en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, encontrándose una a continuación de la otra, y que las adquirió de la siguiente forma, a saber: Uno.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con Cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros y lindera con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador; Por Atrás, con Trescientos ochenta metros con sesenta y un centímetros linderando con camino público; Por el Costado Derecho, con Doscientos doce metros con veintisiete centímetros y lindera con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, más ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros y lindera con la Urbanización Manta Beach; y por el Costado Izquierdo, con Doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros y lindera con la señora Lorena Torres Reyes; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (170,665.22 M2); Dos.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con la vía Manta San Mateo veinticinco



metros, desde el eje de la vía con Noventa metros setenta y cuatro centímetros; Por Atrás, con Noventa y tres metros veinticinco centímetros y lindera con camino público intermedio; Por el Costado Derecho, con Sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros y lindera con Elecnet S.A.; y Por el Costado Izquierdo, con Ciento quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera con el Colegio Manabí; Con una superficie total de: OCHO MIL METROS CUADRADOS (8,000.00 M2).- De este ultimo cuerpo de terreno se lo subdividió en dos cuerpos de terrenos quedando signados con las siguientes medidas y linderos: Dos a) PRIMER CUERPO DE TERRENO, por el Sur: (Frente) desde el punto C, en dirección Noreste con 49,70m. Hasta el punto D, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte: (Atrás) desde el punto A, en dirección Noreste con 32,33m. Hasta el punto B; y del punto B, colindando con Promdeconsa; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto D, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto F, y del punto F en dirección Noreste con 58,21m. Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Sureste con 115,43m. Hasta el punto C, colindando con el Colegio Manabí; Con una superficie total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2).- Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70

M2).- Realizada la subdivisión del terreno, en un mismo acto se solicita la unificación de terrenos comprendido de la siguiente manera, el lote de terreno de superficie total de: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2) se lo unifica con el terreno de superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS (170,665.22 M2) descritos anteriormente, con sus respectivos linderos y medidas y, por encontrarse estos terrenos unidos entre sí, uno a continuación del otro, formando un solo inmueble, quedan unificados con las siguientes medidas y linderos generales: Ubicado en el Sitio Barbasquillo, del Cantón Manta: Por el Norte, Partiendo del punto A, con dirección Este con 212,27m. Hasta el punto B, colindando con Petrocomercial; Por el Este, desde el punto B, con dirección Sur, con 584,83m. Hasta el punto C, colindando con la urbanización Manta Beach; Por el Sur, desde el punto C, en dirección Noroeste con 380,61m. Hasta el punto D, del punto D en dirección Suroeste con 115,43m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noroeste con 49,70m. Hasta el punto F, colindando con la Urbanización Álamos, Colegio Manabí y la Vía Manta San Mateo; y por el Oeste, desde el punto F, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto G, y del punto G, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto H, del punto H, en dirección Noroeste con 58,21m, hasta el punto I, del punto I, en dirección Noroeste con 239,55m. Hasta el punto J, del punto J, en dirección Noreste con 449,29m, Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa, Sra. Lorena Torres Reyes y la Vía a Petroecuador; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2).- Se aclara que la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", continua siendo propietaria del área fijada como Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, descrito anteriormente, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el





Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M2).- De esta manera queda estipulado que dicha área de terreno no pertenece a la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH".- A su vez, en el área total de terreno de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2).- Descrita anteriormente se levanta la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH", la misma que ha sido aprobada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria, del día Viernes diez de Julio del dos mil nueve y que se adjunta como documento habilitante.- La protocolización de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el once de Septiembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el seis de Noviembre del dos mil nueve. Formando parte de la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH" se encuentra el lote número 04, de la Manzana "O". SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, LA COMPAÑIA VENDEDORA, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores LIVIO ANDRES BORRO LODER y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS, el lote de terreno signado con el lote número CUATRO, de la manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH "de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes linderos y medidas: FRENTE (ESTE) Longitud curva 21.30 metros - Avenida Principal. ATRÁS (OESTE): Longitud curva 14,11 metros, Lote 20. COSTADO DERECHO



(SUR): 22.90 metros lote número 05. COSTADO IZQUIERDO (NORTE) 22,90 metros lote 03. Área total 405.43 m2. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 37.299,56); valor que los cónyuges LIVIO ANDRES BORRO LODER y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS, pagan a la VENDEDORA La COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago CUARTA: TRANSFERENCIA: LA COMPANIA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que la COMPAÑIA VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: DECLARACIÓN: LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la



Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera LA COMPANIA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efrain Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges LIVIO ANDRES BORRO LODER y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria

consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges LIVIO ANDRES BORRO LODER y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número CUATRO, de la manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH "de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para



.

con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o

restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se

hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de

plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea

como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se

hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones

bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,

consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES FRENTE (ESTE) Longitud curva 21.30 metros - Avenida Principal. ATRÁS (OESTE): Longitud curva 14,11 metros, Lote 20. COSTADO DERECHO (SUR): 22.90 metros lote número 05. COSTADO IZQUIERDO (NORTE) 22,90 metros lote 03. Área total 405.43 m2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraidas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún 🐱



gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien LA PARTE DEUDORA, hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad

19

adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales



relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

( Say

medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos



por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEÚDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION .- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8

COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

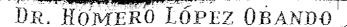
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Me copolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edud, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberne exhibido sa documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

129

EVIJ/



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de. Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Séguridad Social, elingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominarà EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BHISS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PÓDER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero neho dos cero uno cuatro quión tres. Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante 1:1.



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Equatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre de BIESS, en F jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca-Econtratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabi; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.



Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

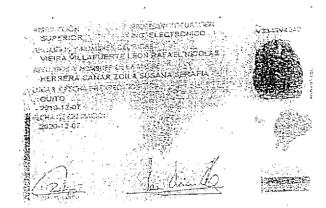
f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera

C907987424

Dr. Hymero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.







REPÚBLICA DEL ECUADAS.
CEMESTIO NACIONAL ELECTORA. CERTIFICADO DE VOTACION A Proposition of the Control of the 0907987424 CEQULA 151-0025 NÚMERO VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKÝ вантои PROVINCE CUMBAYA PARPOCEUA

ร้างสียัสมองรถเร็ม (สมองเฉลาอยาร์

normanional masexia use carrent surre De acuerdo con la facultad prevista en la numeral 5 Art. At de la Ley Noisrial, doy fé que la COPIA que la laceda es igual el documento presentado any mi.

O**₽** JUL. 2012 Quito, a

TOBASOBANDO





### ACTA DE POSESIÓN No. 002

in Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, nte los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de eguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la aperintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de io de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la respondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente neral del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha ablecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su atuto.

constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el scrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

MILLULY SELLIS

miro González Jaramillo

DENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

g. Omar Serrano Cueva SENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec.,Bolívar Cruz Huilcapi REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Eirain Vi<del>șira Herie</del>ra :NTE GENERAL :CO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara PROSECRETARIO AD-HOC DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS Es Fiel Cope del Original Lo certifico

P. Dr. Patricio deres Lara PROSECRETARIO ADEOC La copia xero:: que antecede es fiel compulsa d la copia de finicada que me fue presentada en LUNA paías utiles y que luego devolví a iparesado en fe de ello contiero la presente.

DR HOMERO LOPEZ OBANDO-

ANDO )



REPUBLICA DEL ECUADOR DE HOUSES.

RESCLUCION NO. SES-PAIN AND

SUPERINTENDENTE DE BANGOS Y SEGUROS, ENCARGADO

### CONSIDERANDO

OUE mediante ondio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Labrardo Vicuna laquiendo, en su celidad de Vicepresidante del Directore y Encargado de la Riesidancia del Banco de Instituto Ecuatorano de Seguidad Social, solicia a esta Superintandemia de Bancos y Saguiros la calmegición de Idonaldad del Ingeniero León Etalo Dostolavsky Viana Herrara, previo al desampero de sus funciones como Garanta

QUE contoficio SAN-2010 de 29 de junto de 2010, el Inceniero León Efisio Dostoleysky Misira Herrera, completa la documentación requertos para la esención del presente tramite;

QUE en atención al pedido de la sociologa Juana Miranda Pétez. Presidente del Consejo de Ranticipación Giudadana y Control Social, controldo en el olició No. 732-C.P.C.C.S. 2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintandencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente ano, se restado conjuntamente con los Coordinadores de la Vasciuna Ciudadant, en dos sesiones mantandes en las principas de aste organismo de control los discipalida junio y 1 de julio de 2010, el análista del expediente rambido principalmo de Segundad Social, para la calificación del ingeniaro León Eficial Opatoreystry Vieira Herrari, previo el eleración de sua funciones como Garanta Garanta de esa entidad.

QUE según consta del memorando No. INIE-DNIE 1-SAIFQ - 2010-00055 de 1 de julio de 2010, presentado por la interiornala Nacional de Instituciónés Franciscas de esta Superintendencia se ha determinado el cumplimiento de los requermientos que depone la Ley del Bánco del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social, est como los previstos en la sección (1) captido 11. Itito V. Tipro III de 12. Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Segunda Junta Bancaria; y.

EN elercició de las alnovaiones contendas por la Lay del Banco del Inalitua Equaloriano de Segundad Social, publicada en el suplemanto del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en tarrasolucida No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

### RESUGLVE:

ARTICULO UNICO: CAUFICAR la habilided legal del ingeniero León Eirain Dostolevsky Vielra. Herrara, con caudida da ciudadania número, 090798742-1, para que pueda desembañarillas funciones de Gerante Ganaral (del Banco del Instituto Scuatorian) de Saguridad Social, de acuardo a las disposiciones legalos vigentes.

COMUNIQUESE. Deda en sé Superintendancia de Bapcos y Seguton. En Quito, Distrito Metropolitano, el dos de juito de des sal

SUPERINTENDENTE AND A COST OF A COST

P OPRITIFICO, Quito,

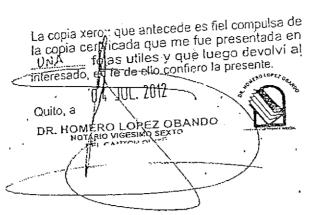
O THE STATE OF THE PROPERTY OF THE THE STATE OF THE PROPERTY OF THE THE STATE OF THE PROPERTY SERVICE MATERIAL CONTRACTOR

Tracesories

AVA-SANINGO SESA AVAILA

NO DECEMBERS

BASH BERMERADIAN DALPARADO DE SONO PAREDO DE COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPAN



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Veronica Barrazueta Molina.

NOTARIA VIGESIMO SEXTE SUPERVITE DEL CANTÓN QUITO.







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO.

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

PROVINCIA MANTA PARROQUIA MANTA CANTÓN

Alton facal C



•



Portoviejo, 26 de Octubre del 2012

Señora Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Atentamente,

Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo conferido.-'

Ec. Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza C.C. 131039147-7

NACIONALIDAD ECUATORIANA

DOMICILIO: Portoviejo

Registre Marcantil Partoyleic

Aby. Victor Hugy Menerales 74

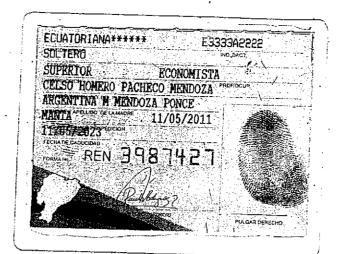
del Canton Britovejo Victor, Hille Menendez M Wictor Hiller Menendez M

Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 05 262-3013 / 05 262-0948

Portoviejo: Cálle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257

www.carranza.com.ed







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

<u>066</u>

066 - 0150 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

1310391477

MANABI PROVINCIA MANTA

CENTRO DE ZONA

### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**

1391753152001

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

RAZON SOCIAL: NOMBRE COMERCIAL:

**NUMERO RUC:** 

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

CONTADOR:

GARCIA GANCHOZO LEXY MARIA

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

02/09/2008

FEC. CONSTITUCION:

02/09/2008

FEC. INSCRIPCION:

11/09/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

07/11/2008

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

### DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Centón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N Intersección: OLMEDO Edificio: INGLATERRA Referencia ubicación: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ

### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION:

\ REGIONAL MANABI\ MANABI

CERRADOS:

FIRMA DEL CONFRIBUYENTE

CMMENDOZA

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 07/11/2008

Pagina 1 de 2

SRi.gov.ec



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391753152001

RAZON SOCIAL:

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

### **ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:

**ESTADO** ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 02/09/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE;

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** 

FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.** 

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Edificio: INGLATERRA Telefono Trabajo:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

suario: CMMENDOZA

Lugar da emisión: PORTOVIEJO/AV

Página 2 de 2

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 07/11/2008

SRì.gov.ec

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 231 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 02 DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-

PROMOTORES

En la ciudad de Portoviejo, a los dos días de Abril del dos mil trece, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza. Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñan, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza. La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos. La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto la tratar.-

. 1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES LIVIO ANDRES BORRO LODER Y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS, QUIENES COMPRAN EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO "CERO CUATRO" DE LA MANZANA "O ", DE LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEAGH", MEDIANTE CREDITO HIPOTECARIO QUE LES OTORGA EL BIESS.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.-La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización Altos de Manta Beach, de propiedad de la empresa, y habiéndose dispuesto la venta de los lotes, solicita la autorización para proceder a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio a favor de los cónyuges señores Livio Andrés Borro Loder y Cielo Alejandra Limongi Ramos, quienes compran el lote de terreno, signado con el Número Cero Cuatro de la Manzana O, el mismo que lo cancelaran mediante crédito hipotecario que les otorga el Biees, en calidad de afiliados del lees, y cuyo pago lo efectuaran una vez que las correspondientes escrituras se inscriban en el Registro de la Propiedad de Manta, a favor de la Cía. Promdeconsa, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

POR EL FRENTE (Este), Longitud curva veintiún metros treinta centímetros y lindera con Alenida Principal; POR ATRÁS (Oeste), Longitud curva catorce metros once centímetros y lindera con el Lote Número Veinte; POR EL COSTADO DERECHO (Sur), veintidos metros noventas por el Lote Número Cero Cinco; POR EL COSTADO IZQUIERDO

Manta Oficina de Ventas en la Urbanización Altos de Manta Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913

onstantino Mendoza • Telfs: 05 2633761 / 05 2637-257

www.carranza.com.ec

(Norte), veintidos metros noventa centímetros y lindera con el Lote Número Cero Tres; Con un área total de: CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (405,43m2).-

Hace uso de la palabra la señora Presidenta quien manifiesta que de conformidad al numeral cinco del artículo 27 de los estatutos de la compañía se requiere la autorización para proceder a la enajenación de una propiedad de la Compañía, con el consentimiento del 60% del capital social, de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General para suscribir la escritura de transferencia de dominio a favor de los cónyuges señores Livio Andrés Borro Loder y Cielo Alejandra Limongi Ramos, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Cero Cuatro de la Manzana O, cuyos linderos y medidas ya han sido detallados.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización a la Gerente General de la compañía, Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, a fin de suscriba a nombre de la compañía la escritura pública de transferencia de dominio a favor de los cónyuges señores Livio Andrés Borro Loder y Cielo Alejandra Limongi Ramos, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Cero Cuatro de la Manzana O, de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH.

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta General Universal y Extraordinaria.- F) Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach E.,Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) (ng. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) (ng. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el dos de Abril del dos mil trece, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario. Portoviejo, Abril 02 del 2013.

FONFIANZA

PROMOTORES

Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA

PROMOTORES DE CONFIANZA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza. - Actúa como Presidenta de la Junta, la Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza. - La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos. - La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, Y EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA ECONOMISTA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización "Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente a la administradora de la Urbanización.-

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir temporalmente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone a consideración a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, para que asuma y ejerza tales facultades, hasta que se elija el Consejo de Corropietarios o Asociación de Copropietarios, quienes ejecutarán el Reglamento Interno aprobado, así mismo las edificaciones aprobadas mediante el régimen de Propiedad Horizontal que da conseguiente los Copropietarios de manera la definitación, y por consiguiente los Copropietarios de manera la definitación elegírán a su administrador, o en su defecto ratificaran a la administradora

que se elija temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, con cédula de ciudadanía No. 131166466-6, quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta , dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza G., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Abril 03 del 2013.-

PARAMEL PROPERTY OF THE PROPER

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

acheco Mendoza.

**PROMDECONSA** 

BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH MANASI/BOLIVAR/CALCETA 31 MAYO 1984 004- 0096,00892 F

MANABI/ BOLIVAR//

CALCETA

1984



ECUATOR LANA \*\*\*\*\*

SQUIERG

SUPERIOR

ECONOMISTA 

DURA INES BASURIO SABANDO

MANTA 13/03/2009

13/03/2021

O11
O11-0212
131166466t

DUE-DOS CENTRADO
BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

MANTA
TA POLI

MANTA
TA POLI

DISTRIBUTO

LI HARWON TRA E DE LA JUNTA

CONTROL DE LA JUNTA

LI HARWON TRA E DE LA JUNTA

Manta, 27 de marzo del 2013

Señores BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de nuestro trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 325790, ponemos en su conocimiento que el precio de Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual nos encuentramos adquiriendo con financiamiento del BIESS, a la empresa PROMOTORES DE CONFLANZA S.A. es de US\$37,299.56 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

En tal virtud instruyo expresamente para que en la clausula de Precio de la Compra-Venta se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Livio Andrés Borro Loder C.C. No. 130907781-4

Sra. Cielo Alejandra Limongi Ramos C.C. No. 130862657-9

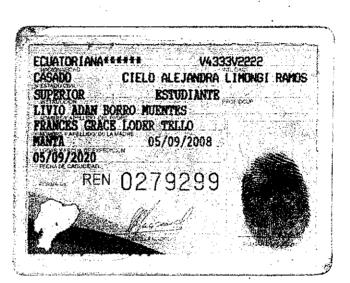
















Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

martes, 26 de marzo de 2013



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39729:

#### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

Manta

Parroquia:

Tipo de Predio: Urbano · Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

#### **LINDEROS REGISTRALES:**

Lote Numero 04 de la manzana O de la Urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia Manta del cantón Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos. Frente (Este): Longitud curva 21,30m - Avenida Principal. Atrás (Oeste): Longitud curva 14,11m-Lote N. 20. Costado derecho (Sur): 22,90 m - Lote Numero 05. Costado izquierdo (Norte):22,90m-Lote N. 03. Área total 405,43 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO

### SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	. 2.391	29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
Planos	Plano de Terrenos	31	06/11/2009	505
Planos	Rediseño de Manzana	31	12/07/2012	544

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

<sup>2</sup> Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Tomo: Folio Inicial: 3.433 Folio Final: 34.363 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 2.391 Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitución de Compañía. La Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing. Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Matco, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con ycintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

Agellidos, Southes y Domicilio de las Partes: COMERTICATE

Approved Section 
Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-0000000005624 Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpo 80-0000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa

refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final;

4,699

Certificación impresa por: Laut Ficha Registral: 39729

Pagina

Estado Qivil

de 4

Domicilio

Manta

Manta

Compra Venta

1644

23-jun-2008 22836

22901

## 2 / 2 <u>Unificación y Formación de Solar</u>

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037 Número de Inscripción: 1.716 3.338 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula

Segunda d e l presente instrumento.

80-000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

\*Domicilio

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Propietario

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final:

Compra Venta

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

2391

29-ago-2008 3433 34363

<sup>2</sup> Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2

Nombre del Cantón:

Folio Inicial: 505

- Folio Final: 521 Número de Repertorio:

6:312

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 31

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2.Con fecha Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 10. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta.Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote N 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio

Ficha Registral: 39729

Certificación impresa por: Laut

recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2.lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con  $\sim$ fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach.Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domiciliò

Propietario Urbanización

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro 80-000000032974 Urbanizacion Altos de Manta Beach

Manta

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 1716

11-jun-2009 28021

Folio Inicial: Folio final: 28037

4 / 2 Rediscño de Manzana

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2012

Tomo: Folio Inicial: 544 Número de Inscripción: 31

- Folio Final: 578

4.015

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

al.- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N,N,O,P,Q,U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera. MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el  $01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20, \textbf{21,22,23}, \textbf{y 24}. \ \textbf{MANZANA P. con un total de 20}$  $lotes \ de \ terrenos \ que \ van \ desde \ el \ 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. \ MANZANA \ U; \\ lotes \ de \ terrenos \ que \ van \ desde \ el \ 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. \ MANZANA \ U; \\ lotes \ de \ terrenos \ que \ van \ desde \ el \ 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. \ MANZANA \ U; \\ lotes \ de \ terrenos \ que \ van \ desde \ el \ 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. \ MANZANA \ U; \\ lotes \ de \ terrenos \ que \ van \ desde \ el \ 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. \ MANZANA \ U; \\ lotes \ de \ terrenos \ que \ van \ desde \ el \ 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. \ MANZANA \ U; \\ lotes \ de \ terrenos \ que \ van \ desde \ el \ que  Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07.Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediscño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Propietario

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Folio final:

52 I

Domicilio

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Planos 80-0000000026738 Compañía Promotores de Confianza S A Pro

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

06-nov-2009

Folio Inicial:

Manta



Certificación impresa por: Laur

Ficha Registral. 39729

505

#### **TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2 .		•
Compra Venta	. 2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:47:00 del martes, 26 de marzo de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pinca

130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador



especie valorada USD 1-25

Nº . 56661

## LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verb	al de parte interesac	la, CERTIFICA:	Que revisado el	Catastro de <b>ur</b> es	dno
en vigencia, se	encuentra registrada	a una propiedad q	ue consiste en SC	DLAR.	ADECONICA
perteneciente a.			TORES DE CONF		
ubicada			MERCIAL PTE.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
cuyo\$36488.70 TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTAS (					
	70/100 D		(1 32:3 14:12 007:11		
		ADO OTORGADO F	ARA TRAMITE DE	ніротеса.	
		•			
			•		
	•				
		•	1		
			•		
	Jmoreira	Manta,	de	03ABRIL	તન્ત્રેલું ———
ALTA WORK					
A CONT.					
Contract Con		1 0	1		
THE STATE OF					

Director Financiero Municipal

## **DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101995

No. Certificación: 101720

### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11698

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-17-06-000

Ubicado en: URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ-0 LT.04

Área total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 405,43

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

The second secon

CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

36488,70

CONSTRUCCIÓN:

0,00

36488,70

Son: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre. 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 02/04/2013 14:57:09



#### **DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

## <u>AUTORIZACION</u>



Nº 39288

N.244-722

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a. LIVIO ANDRES BORRO LODER y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS, para que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad de la Cía. Promotores de Confianza S.A, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, signado con el lote No 04, Manzana O, Código N.132, Parroquia Manta, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Este): Longitud curva 21,30m – Avenida Principal

Atrás (Oeste): Longitud Curva 14,11m – Lote No.20 Costado Derecho (Sur): 22,90m – Lote No 05 Costado Izquierdo (Norte): 22,90m – Lote No 03

Área Total: 405,43m2

Manta, Marzo 21 del 2013

Sr. Rainjero Loor/Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

D.D.





## DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD-1:25

Nº 39289

## CERTIFICACIÓN

No. 343-733

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", con clave Catastral Nº 1331706000, ubicado en la manzana O lote 04 en la Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene los siguientes linderos.

Frente: (Este). Longitud curva 21,30m. Avenida Principal

Atrás: (Oeste). Longitud curva 14,11m. Lote 20

Costado derecho: (Sur). 22.90m. Lote 05

Costado izquierdo: (Norte). 22,90m. Lote 03

Área total: 405,43m2

Manta; Marzo 22 del 2013

SR. RANIERO/LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

<u>НМ.</u>

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta Ruc: 1360000980001 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tell.: 2611-479 / 2611-477

#### **TITULO DE CREDITO** No.

		y in the contract of	403	12/11/11				5/14/2013 9 52
· ·	OBSERVACION	<u> </u>	CODIGO CA	ASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
	lica de: COMPRAVENTA DE SOLAR ubicad	ta en MANTA de la	1-33-17-0	- 124	405,43	36488,70	75143	173444
Una escritura pub parroquia MANTA	lica de: CUMPRAVENTA DE SUDAR BUICAC	Id elt la Maria de 19	4.00				<u> </u>	
	VENDEDOR		-		ALC	CABALAS Y ADICIO	NALES .	<u> </u>
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓ	Ń		CON	CEPTO	J. 5.81 L	VALOR
G.C / R.U.C.	CIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.	URB.ALTOS DE MANT				Impues	to principal 🦪	364,89
	PROMDECONSA	0 LT.04			Junta	a de Beneficencia de	: Guayaquil	109,47
	ADQUIRIENTE					TOTAL	A PAGAR	474,35
C.C / R.U.C.	. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓ	́	11.00 1 14		VALOF	R PAGADO	474,36
	BORRO LODER LIVIO ANDRES	NA .		- Table 1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	33 9443 · ·	SALDO	0,00

EMISION:

5/14/2013 9:51 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

AVALUO \$37299.56. NOTA: LO ENMENDADO VALE



TESORER &



## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

 $0\dot{2}\dot{5}\dot{2}\dot{2}\dot{2}\dot{4}$ 

#### CERTIFICADO SOLVENCIA DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

NOMBRES :

PROMOTORES DE CONFIANZA PROMDE ON A RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN :

URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ O

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

N° PAGO:	251844
CAJA:	CUENCA VINCES SHIRLEY
FECHA DE PAGO:	21/03/2013 16:20:21

	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR		3.0
ALUPE		
	the entropy of the state of the	

VALIDO HASTA: Miércoles, 19 de Junio de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



USD 1:25

Nº 81570

## LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ROMBECONSA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

21	marzo		13
Manta, —	de	d	e 20

VALIDA PARA LA CLAVE 1331706000 URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ 0 LT-4 Manta, veinte y uno de marzo del dos militrece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTON MANTA

Ing. Pablo Macias García TESOREDO MUNICIPAL



MARTH A WARE OF THE MERCHAN

Mænta, Olds Abdldel 2013

## CERTIFICACIÓN

Por el presente, en calidad de Administradora General de Urbanización "Altos de Manta Beach" rengo a bien CERTIFICAR que el propietario asignado como Lote 04, ubicado en la Manzana O, se anquentra al día en sua aliquotas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

E STATE OF THE STA

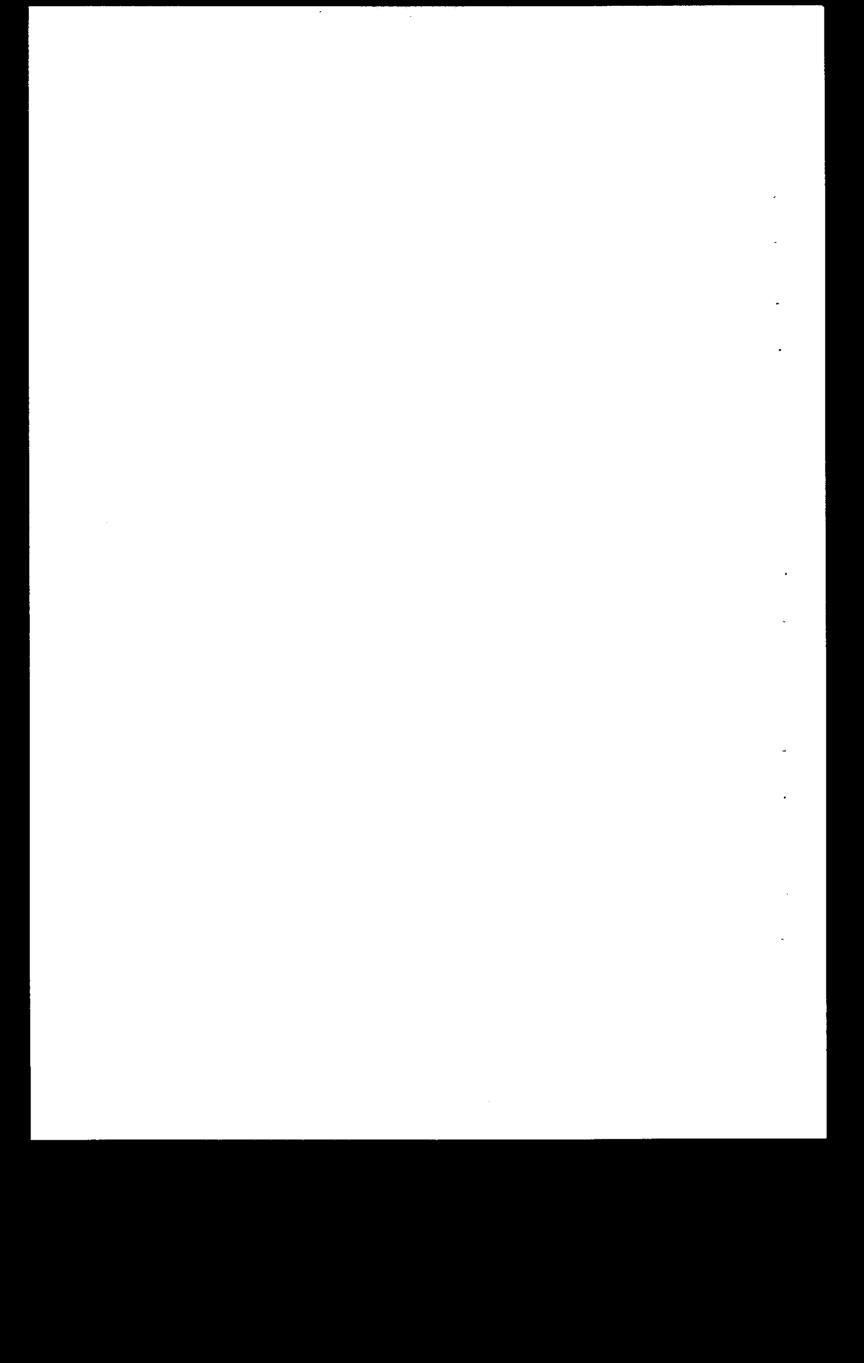
Ez. Dizarto S C.I. No. (20) 188488.

URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH ad altosdemantabeach@hotmail.com Teléforo de apatacex 0997261106

VisidaH charl 51 0 60 612



Cdia. San José - Mz. A - Casa #21 • Telf.: 0997-261106 / 0998-658523 Email. prokeepsa@hotmail.com





### REGLAMENTO INTERNO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano'de Manta (RUM).

#### ACUERDA

CONSIDERANDO

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m2, y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador

SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio

Manabí, y Urbanización Alamos.

Urbanización Manta Beach. ESTE: OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

#### Art. 4

La autorización concedida en los artículos, anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.

b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.

Cerramiento perimetral de la Urbanización.

d'adustalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y A la la la red (

el Enstalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios o Dorniciliacios y alumbrado de calles.

banización Altos de Manta Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913

Constantino Mendoza • Telfs:::05/2633761 // 05/2637:257

www.carranza.com.ec



En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99.268,1334 m2 representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m2 a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

#### Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

#### Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

#### Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

#### Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

#### Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

#### Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas 9.00 mts. En equipamiento 3.50 mts. Altura libre mínima 2.40mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts. Laterales mínimo 1.50 mts. Laterales esquineras a la acera ·3.00 mts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :

Hormigón armado

Pisos

Planta baja y planta alta - hormigón armado.

Paredes

Ladrillos o bloques.

Cubiertas

Madera tratada, media duela, teja, hormigón

armado, hierro.

Carpintería.

Madera-hierro.

Cerramiento

El muro perimetral del conjunto habitacional

será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

#### Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

: Oficinada Ventas (en la Urbanización Altos de Manta Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913



Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

## PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse

b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.

d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

#### Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.

b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.

e) Aceras. Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.

f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria

y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

#### Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vias, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad control propiedad pro



El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

#### Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

#### Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

#### Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico ( basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

#### Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

#### Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

#### Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de cvitar reclamos y litigios posteriores.

#### Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

### Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

#### Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.



No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

#### Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

## Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 1) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.



Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

#### Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

#### Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

### Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

#### Art. 4

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

#### Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

#### Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles
- y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:

a: Oficina de Ventas en la Urbanización Altos de Manta Beach (via a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913

k) Solicitado a la administración con un mínimo de siete di Fin Dal de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el ser

En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda la capacidad máxima de uso.

m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.

Sumper 0/ n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.

La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.

Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

#### Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto. Art. 45 DE LAS CANCHAS

## DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

#### DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

### DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en açaso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las tras no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento 60" secondo hasta que el mismo hava concluido.

Los dias cábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de lugaránte en cualquier día de alta concurrencia.

en la Urban zación Altos de Manta Beach (via a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913

ortoviejo: Calle Olmodoty Constantino Mendoza • Telfs:: 05 2633761 / 05 2637:257

www.carranza.com.ec



Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

#### Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

## Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

#### Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

## Årt. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.

Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

## Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta. Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.



- No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del are correspondiente a la construcción.
- No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- D) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado

## de la obra. Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

#### Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

#### Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.



Manta: Oricina de Ventas en la lurbanización Altos de Manta Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-/913

o: Calle Cimedo y Constantino Mengoza • Telfs:: 05 2633761 // 05 2637-257

www.carranza.com.ec

(toente y um)

BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACION.contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

> Ing. Edmundo Sandoval Córdova Jefe de la oficina Especial del Biess-Portoviejo



17

JAZMIN FATIANA PACHECO MENDOZA C.C. 131039147-7 PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" Gerente General

> LIVIO ANDRES BORRO LODER C.C. 130907781-4

<del>A LI</del>MONGI RAMOS

EL NOTARIO.-





NOTARIA TERCERA MAINA.
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ABG. RAUL GONZÁLEZ MELGAR
MOTARIA TERCERA MAINA.
ABG. RAUL GONZÁLEZ MELGAR NOTARIA TERCERA MANTA

29,303 14:41

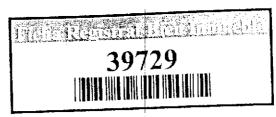
1602

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



À Megistros	FORMULARIO DE I	RECLAMO		
	FÓKMOTAKIO DE I	LCLATTO	No.	000000001
			,	
Cedula	(22) 2 0000			0-04
Clave Catastral	13317 06 000	(A) 24 C A:		
Nombre:	PROFOTORES DE LOUFÉ	3024 3.4		
	Rubros:		<del></del>	
Impuesto Principal				
Solar no Edificado				
Contribucion Mejoras	· Section in	Ã.		
Tasa de Seguridad				
NTP.	x Firma del Usu	)		
Elaborado Por:		in and	$(\frac{1}{2}\hat{x}_k - f_{x_{k+1}}$	C 276
Informe Inspector:	- CHANT SI CO - YK /46 - MNM C - MT TP - CMY/SI		(	r Corr
	144	<u> </u>		
	Firma del Insp	ector		
Informe de aprobacion:				
	Firma del Director de Av	aluos y Catastro		•





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39729:

## INFORMACIÓN REGISTRAL

martes, 26 de marzo de 2013 Fecha de Apertura:

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

Urbano

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### LINDEROS REGISTRALES:

Lote Numero 04 de la manzana O de la Urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia Manta del cantón Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos. Frente (Este): Longitud curva 21,30m - Avenida Principal. Atrás (Oeste): Longitud curva 14,11m-Lote N. 20. Costado derecho (Sur): 22,90 m - Lote Numero 05. Costado izquierdo (Norte):22,90m-Lote N. 03. Área total 405,43 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REC	HSTRALES:		la investoción	Folio Inicial
Libro	Acto	Número y fecha		3.433
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391	29/08/2008	21122
· •	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
Compra Venta	Plano de Terrenos	31	06/11/2009	505
Planos		31	12/07/2012	544
Planos	Rediseño de Manzana			

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

## REGISTRO DE COMPRA VENTA

### 1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

- Folio Final: 34.363 Folio Inicial: 3.433

Tomo: Número de Inscripción: 2.391

4.699 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena Nombre del Cantón:

Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

### Escritura/Juicio/Resolución:

Calidad

Aportante

#### Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y pinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Sociai

80-000000005624 Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpo 80-000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa

Razón Social c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Certificación impresa por: Laut

Folio Inicial: Folio final: Ficha Registral: 39729

Domicilio

Manta

Manta

de 4



Estado Divil

### TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2	· · · ·.	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refleren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:47:00

del martes, 26 de marzo de 2013

A petición de: Non

Elaborado por : Laura Carmon Tigua Pinca

130635712-8

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

AEGISTRO OF

ebg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 39729



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

## **AUTORIZACION**

ESPECIE VALORADA USD 1:25

N.244-722

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a. LIVIO ANDRES BORRO LODER y CIELO ALEJANDRA LIMONGI RAMOS, para que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad de ∤a Cia. Promotores de Confianza S.A, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, signado con el lote No 04, Manzana O, Código N.132, Parroquia Manta, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Este): Longitud curva 21,30m - Avenida Principal

Atrás (Oeste): Longitud Curva 14.11m - Lote No.20 Costado Derecho (Sur): 22,90m - Lote No 05 Costado Izquierdo (Norte): 22,90m - Lote No 03

Área Total: 405 43m2

Manta, Marzo 21 del 2013

Sr. Rainjero Loor/Arteaga DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión. eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



# CORPORACIÓN MACIONAL DE ELECTRICIDA. RUGIONAL MANABI

Manta, 04 de Enero del 2013

## CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. Con número de cédula RUC. 1391753152001 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con números de servicio, 5268750 el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada — puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Leof Silvia Chavez Murillo ATENCION AL CLIENTE